Outlook

## Solicitud de continuidad y disponibilidad del servicio de mensajería

**Desde** John Villareal Cardona <john.villareal@casanare.gov.co>
**Fecha** Mar 08/09/2026 8:18
**Para** Dirección de Servicios Administrativos <serviciosadministrativos@casanare.gov.co>
**CC** Direccion de Tránsito, Transporte y Movilidad <transito@casanare.gov.co>

1 archivo adjunto (102 KB)
MEMORANDO DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOLICITUD DE MENSAJERÍA.pdf;

PARA: Ruth Fonseca Zanabria – Directora de Servicios Administrativos.

DE: Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad de Casanare.

ASUNTO: Solicitud de continuidad y disponibilidad del servicio de mensajería.

Cordial Saludo,

De manera atenta, se solicita a la Dirección de Servicios Administrativos adelantar las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la continuidad y disponibilidad del servicio de mensajería requerido por esta dependencia durante lo que resta de la presente vigencia y los primeros meses del año 2027.

La dependencia requiere un promedio de seiscientos (600) envíos mensuales, destinados principalmente a la remisión de citaciones, notificaciones, traslados, comunicaciones oficiales y demás documentos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

La continuidad de este servicio resulta indispensable para asegurar la entrega oportuna de las comunicaciones, el cumplimiento de los términos aplicables y el adecuado desarrollo de las actuaciones administrativas a cargo de la dependencia. Una eventual interrupción o insuficiencia en la cobertura podría afectar la oportunidad, eficacia y trazabilidad de los trámites institucionales.

En consecuencia, se solicita que, en la planeación correspondiente al cierre de la presente vigencia y al inicio de la vigencia 2027, se proyecte una disponibilidad mínima de seiscientos (600) envíos por cada mes, procurando que el servicio se mantenga de forma continua y sin interrupciones.

Agradecemos informar las acciones adoptadas para atender este requerimiento y, si resulta necesario, los documentos o información adicional que deba aportar esta dependencia para formalizar la solicitud.

Atentamente.

John Villarreal Cardona.
Profesional Universitario. Grado 04.

---

**"La Gobernación de Casanare promueve el uso responsable de los recursos. Antes de imprimir este correo, considere su responsabilidad ambiental."**

*Aviso de confidencialidad: Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Si lo ha recibido por error, por favor notifíquelo al remitente y elimínelo de su sistema.*

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT 892000216-6

**MEMORANDO**
FO-GD-02
19-09-2024
V.02

MEMORANDO No 001081

*530.195.15*

Aguazul, 8 de septiembre de 2026

PARA: Ruth Fonseca Zanabria – Directora de Servicios Administrativos.

DE: Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad de Casanare.

ASUNTO: Solicitud de continuidad y disponibilidad del servicio de mensajería.

Cordial Saludo,

De manera atenta, se solicita a la Dirección de Servicios Administrativos adelantar las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la continuidad y disponibilidad del servicio de mensajería requerido por esta dependencia durante lo que resta de la presente vigencia y los primeros meses del año 2027.

La dependencia requiere un promedio de seiscientos (600) envíos mensuales, destinados principalmente a la remisión de citaciones, notificaciones, traslados, comunicaciones oficiales y demás documentos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

La continuidad de este servicio resulta indispensable para asegurar la entrega oportuna de las comunicaciones, el cumplimiento de los términos aplicables y el adecuado desarrollo de las actuaciones administrativas a cargo de la dependencia. Una eventual interrupción o insuficiencia en la cobertura podría afectar la oportunidad, eficacia y trazabilidad de los trámites institucionales.

En consecuencia, se solicita que, en la planeación correspondiente al cierre de la presente vigencia y al inicio de la vigencia 2027, se proyecte una disponibilidad mínima de seiscientos (600) envíos por cada mes, procurando que el servicio se mantenga de forma continua y sin interrupciones.

Agradecemos informar las acciones adoptadas para atender este requerimiento y, si resulta necesario, los documentos o información adicional que deba aportar esta dependencia para formalizar la solicitud.

Atentamente,

John Villarreal Cardona.
Profesional Universitario. Grado 04.

Outlook

# RV: Remisión de Memorando No. 00515 de 2026

**Desde** Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co>
**Fecha** Lun 14/09/2026 7:59
**Para** Dirección de Servicios Administrativos <serviciosadministrativos@casanare.gov.co>; Ruth Fonseca Zanabria <ruth.fonseca@casanare.gov.co>

1 archivo adjunto (873 KB)
Memorando No. 00515.pdf;

---

**De:** Yuribel Perez Rincon <yuribel.perez@casanare.gov.co> en nombre de Dirección de Cobro Coactivo <cobrocoactivo@casanare.gov.co>
**Enviado:** viernes, 11 de septiembre de 2026 14:36
**Para:** Secretaría General - Despacho <general@casanare.gov.co>
**Asunto:** Remisión de Memorando No. 00515 de 2026

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito remitir el Memorando No. 00515 del 10 de septiembre de 2026, mediante el cual la Dirección Técnica de Cobro Coactivo solicita adelantar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad del Servicio Postal Autorizado (correo certificado), indispensable para el desarrollo de las actuaciones procesales y de notificación que adelanta esta dependencia.

Agradecemos su atención y el trámite correspondiente, teniendo en cuenta la importancia de asegurar la prestación ininterrumpida de este servicio para el cumplimiento de las funciones misionales y las metas de recaudo del Departamento.

Atentamente,
Yuribel Perez Rincon
Técnico de Apoyo -Cobro Coactivo
Dirección de Cobro Coactivo - Secretaría de Hacienda
Gobernación de Casanare | Centro Administrativo Departamental |
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 3 - Torre A | Yopal | Casanare | Colombia |
Oficina +57.8.633.6339 | VoIP - 1320 | 850001 |
Yuribel. Perez @casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

---

**"La Gobernación de Casanare promueve el uso responsable de los recursos. Antes de imprimir este correo, considere su responsabilidad ambiental."**

*Aviso de confidencialidad: Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Si lo ha recibido por error, por favor notifíquelo al remitente y elimínelo de su sistema.*

*Aviso de confidencialidad: Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Si lo ha recibido por error, por favor notifíquelo al remitente y elimínelo de su sistema.*

GOBERNACIÓN DE
CASANARE
NIT: 892099216-6

**MEMORANDO**
FO-GD-02
19-09-2024
V.02

MEMORANDO No. 00515

Yopal, 10 de septiembre de 2026

PARA: NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENÍTEZ, Secretaria General

DE: Directora Técnica de Cobro Coactivo

ASUNTO: Solicitud de continuidad de servicio postal autorizado

Respetuoso saludo, Doctora Neidy.

En consideración a las necesidades del servicio misional y a las facultades otorgadas a la Secretaría de Hacienda, especialmente respecto de las competencias que ejerce la Dirección Técnico de Cobro Coactivo, respetuosamente solicito coordinar y garantizar la continuidad de la contratación del Servicio Postal Autorizado (correo certificado), a efectos de cumplir estrictamente con la función de recaudo de caudales públicos a favor del Departamento de Casanare y asegurar la debida notificación de los actos administrativos de cobro de conformidad con el procedimiento tributario legalmente establecido.

Para la presente vigencia fiscal, esta dependencia mantiene un ritmo constante de actuaciones procesales, registrando un promedio aproximado de cuatrocientas (400) comunicaciones y correos certificados enviados al mes. Dichos envíos corresponden a citaciones para notificación personal, notificaciones de mandamientos de pago, resoluciones que resuelven peticiones u objeciones y oficios a entidades bancarias y de registro sobre medidas cautelares. Garantizar la salida oportuna de esta correspondencia resulta indispensable para no vulnerar el debido proceso de los contribuyentes y evitar el incremento en el riesgo de prescripción de las obligaciones fiscales tributarias.

Así mismo, se requiere con especial atención prever y asegurar la continuidad ininterrumpida del servicio postal para la próxima vigencia fiscal, en razón al alto volúmen de carga procesal que gestiona actualmente la Dirección de Cobro Coactivo. A la fecha, el despacho cuenta con un inventario de cerca de doce mil (12.000) procesos activos en etapa de cobro coactivo, sumado a la proyección de apertura e inicio de cuatro mil (4.000) nuevos procesos sustentados en títulos ejecutivos debidamente ejecutoriados. Esta proyección operacional demandará un flujo continuo e intensivo de notificaciones físicas por correo certificado para asegurar la eficacia de las ejecuciones fiscales y el cumplimiento de las metas de recaudo.

MEMORANDO No. 00515

| Concepto / Indicador Operativo | Volumen / Promedio Requerido |
|---|---|
| Promedio mensual de envíos (Vigencia Actual) | **400 correos certificados / mes** |
| Volumen proyectado próxima vigencia | **12.000 procesos activos + 4.000 nuevos a iniciar** |

Es preciso destacar que, con arreglo al Estatuto Tributario Nacional (artículos 823 y siguientes) y al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el procedimiento de cobro coactivo es eminentemente escritural y reglamentado. En consecuencia, la validez jurídica de las actuaciones y el impulso de las etapas procesales dependen de la notificación efectiva por correo certificado conforme a los parámetros fijados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (Resolución No. 6494 de 2022). La interrupción del servicio de correspondencia genera represamiento documental, incrementa el riesgo de caducidad y prescripción de las deudas fiscales y limita la efectividad en la recuperación de la cartera del Departamento.

Por todo lo anterior, reitero la solicitud de adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias que permitan garantizar la cobertura fluida y sin interrupciones del Servicio Postal Autorizado para lo que resta de la presente vigencia, así como la oportuna apropiación y contratación para la vigencia subsiguiente.

Cordialmente,

**DIANA YESENIA NOSSA FUENTES**
Directora Técnica de Cobro Coactivo

Proyectó: Hugo Quintero
Profesional Universitario

Outlook

# RESPUESTA A SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE NOTIFICACIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS

**Desde** Maria Angelica Peralta Gutierrez <maria.peralta@casanare.gov.co>
**Fecha** Lun 07/09/2026 11:38
**Para** Dirección de Servicios Administrativos <serviciosadministrativos@casanare.gov.co>

1 archivo adjunto (3 MB)
4. Memorando 160 - Dir. Serv. Admininstrativos.pdf;

Doctora
RUTH FONSECA ZANABRIA
Directora de Servicios Administrativos
Gobernación de Casanare

Cordial Saludo,

Adjunto Memorando No. 160 de fecha 7 de septiembre de 2026, el cual contiene lo relacionado en el asunto.

Atentamente,

**María Angélica Peralta**
Asesor- Dirección de Rentas
**Gobernación de Casanare** | **Centro Administrativo Departamental** | Secretaría de Hacienda |
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 3 | Yopal | Casanare | Colombia | 850001 |
Oficina 608 6336339 | VoIP - 1341 |
maria.peralta@casanare.gov.co | www.casanare.gov.co |

**"La Gobernación de Casanare promueve el uso responsable de los recursos. Antes de imprimir este correo, considere su responsabilidad ambiental."**

*Aviso de confidencialidad: Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Si lo ha recibido por error, por favor notifíquelo al remitente y elimínelo de su sistema.*

MEMORANDO No 160

310

Yopal, 07 de septiembre de 2026

PARA: RUTH FONSECA ZANABRIA – Directora de Servicios Administrativos

DE: Director Técnico de Rentas

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE NOTIFICACIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de la referencia, mediante la cual se requiere la justificación de la necesidad de contratar la prestación de un servicio para atender las actuaciones administrativas y procedimentales a cargo de la Dirección de Rentas, comedidamente presento las consideraciones que sustentan la necesidad institucional de contar, durante la vigencia 2027, con un servicio integral de notificaciones físicas y electrónicas, que permita garantizar la adecuada, oportuna y trazable comunicación de los actos administrativos y demás actuaciones que deban ser puestas en conocimiento de los contribuyentes, responsables, agentes y demás sujetos obligados.

1. FUNDAMENTO NORMATIVO

El artículo 59 de la Ley 788 de 2002 establece que los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio, incluida su imposición, respecto de los tributos por ellos administrados.

En consecuencia, las actuaciones adelantadas por la Administración Tributaria Departamental deben observar las disposiciones que regulan el procedimiento tributario, dentro de las cuales se encuentran aquellas relacionadas con la determinación de la dirección del tercero y los mecanismos mediante los cuales deben notificarse los actos administrativos a los contribuyentes, responsables, agentes y demás sujetos obligados.

En este sentido, el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional establece las reglas aplicables para determinar la dirección en la cual deben efectuarse las notificaciones de las actuaciones de la Administración Tributaria, contemplando la información suministrada por el contribuyente y los mecanismos que puede utilizar la Administración cuando esta no haya sido informada o deba ser determinada conforme a las disposiciones aplicables.
De igual manera, el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional contempla diferentes formas de notificación de las actuaciones de la Administración Tributaria, entre ellas la notificación

electrónica y las formas de notificación física previstas para los respectivos actos y procedimientos. La normativa tributaria reconoce, por tanto, la coexistencia de diferentes mecanismos de notificación, cuya utilización dependerá de las condiciones y circunstancias particulares de cada actuación.

Así mismo, reviste especial importancia lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Ley 019 de 2012, conforme al cual, para efectos fiscales del orden nacional y territorial, debe tenerse como información básica de identificación, clasificación y ubicación la utilizada por el Registro Único Tributario –RUT– administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–. La misma disposición establece que, para el ejercicio de funciones públicas, la información contenida en el RUT puede ser compartida con las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas.

Esta disposición resulta relevante para el desarrollo de las funciones tributarias a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental, toda vez que la información contenida en el RUT constituye una fuente para la identificación y ubicación de los contribuyentes y demás obligados. Adicionalmente, la reglamentación tributaria ha reconocido dentro de la información de ubicación susceptible de ser compartida para el ejercicio de funciones públicas, entre otros datos, el correo electrónico, teléfono, dirección y demás información de ubicación, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos aplicables para su suministro, manejo, uso y salvaguarda.

En concordancia con lo anterior, el Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, en su artículo 339, establece las reglas aplicables para la determinación de la dirección para efectos de notificación de las actuaciones realizadas por las dependencias de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Por su parte, el artículo 342 del Estatuto de Rentas Departamental dispone que los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en las que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas deberán notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializado debidamente autorizado por la autoridad competente.

De acuerdo con el marco normativo señalado, la Administración Tributaria Departamental debe disponer de mecanismos que le permitan surtir las notificaciones mediante las diferentes modalidades legalmente procedentes, garantizando que estas se realicen de manera oportuna y que exista evidencia suficiente de su gestión y resultado.

## 2. NECESIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE NOTIFICACIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS

La Secretaría de Hacienda Departamental, a través de la Dirección de Rentas, tiene a su cargo funciones relacionadas con la administración, coordinación, fiscalización, determinación, discusión, control y recaudo de los tributos y demás rentas departamentales.
En desarrollo de estas competencias, la Dirección de Rentas adelanta de manera permanente procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones, discusión de obligaciones tributarias y demás actuaciones administrativas, dentro de los cuales se profieren

actos administrativos que deben ser debidamente notificados a los contribuyentes, responsables, agentes y demás sujetos obligados.

En consecuencia, la notificación constituye una actuación fundamental dentro de los procedimientos administrativos y tributarios, en la medida en que permite poner en conocimiento de los interesados las decisiones adoptadas por la Administración y garantiza el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción que les asisten, con lo cual se garantiza el debido proceso.

Para atender adecuadamente esta necesidad, se requiere contar con un servicio integral de notificaciones físicas y electrónicas, que permita gestionar las actuaciones de notificación que se generen en la Dirección de Rentas, de acuerdo con la modalidad que resulte procedente en cada caso y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El componente de notificación electrónica resulta necesario para aquellas actuaciones respecto de las cuales esta modalidad sea procedente y se cuente con la información de contacto correspondiente. Para tal efecto, la Administración dispone de información de identificación y ubicación de los contribuyentes proveniente de las fuentes institucionales y tributarias disponibles, entre ellas la información del RUT, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El servicio requerido deberá permitir gestionar el envío de las comunicaciones y actos administrativos por medios electrónicos, así como contar con los registros y evidencias que permitan acreditar la realización de la actuación y su resultado, de acuerdo con la modalidad de notificación y las disposiciones aplicables.

De igual manera, el componente de notificación física resulta indispensable para aquellos casos en los cuales, atendiendo la naturaleza del acto, las circunstancias particulares del procedimiento o las disposiciones aplicables, la notificación deba realizarse mediante la red oficial de correos o a través de un servicio de mensajería especializado debidamente autorizado.

Por lo anterior, la necesidad institucional no se limita al traslado o entrega física de documentos, sino que comprende la gestión integral de las notificaciones físicas y electrónicas, desde la recepción de las actuaciones que deban ser notificadas hasta la generación de las respectivas evidencias, constancias, resultados y reportes de seguimiento.

## 3. TRAZABILIDAD Y ACREDITACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

La prestación del servicio requerido resulta necesaria no solamente para efectuar materialmente las notificaciones, sino también para garantizar la trazabilidad de las actuaciones realizadas y disponer de información que permita acreditar su gestión y resultado. En el caso de las notificaciones físicas, se requiere contar con información que permita establecer, según corresponda, la fecha de entrega, identificación del destinatario, resultado de la entrega, circunstancias que hayan impedido su realización y, cuando corresponda, la respectiva devolución.

En cuanto a las notificaciones electrónicas, se requiere igualmente contar con los registros o evidencias que permitan verificar la realización de la actuación, la fecha y hora de envío y los demás elementos que resulten necesarios para acreditar el procedimiento de notificación conforme a la normativa aplicable.

La trazabilidad de ambas modalidades constituye un elemento fundamental para la adecuada conformación de los expedientes administrativos y tributarios, toda vez que permite dejar constancia de las actuaciones desplegadas por la Administración y determinar, con base en su resultado, las actuaciones posteriores que correspondan.

Por esta razón, el servicio integral requerido deberá contar con mecanismos que permitan efectuar seguimiento a las notificaciones realizadas, consultar sus resultados y generar o suministrar las evidencias correspondientes, de manera que la Dirección de Rentas pueda mantener un adecuado control sobre las actuaciones adelantadas.

4. OPORTUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

La oportunidad en la práctica de las notificaciones reviste especial importancia dentro de los procedimientos tributarios y administrativos, toda vez que la Administración debe observar los términos establecidos en la normativa para el desarrollo de sus actuaciones.

La realización oportuna de las notificaciones permite garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los contribuyentes y, al mismo tiempo, contribuye a preservar la eficacia de las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección de Rentas.

La falta de oportunidad en la gestión de las notificaciones puede generar riesgos relacionados con el vencimiento de términos y afectar el adecuado ejercicio de las facultades de determinación, discusión, control y cobro de las obligaciones tributarias, sin dejar de lado el riesgo de prescripción de obligaciones fiscales por carencia de los medios que permitan dar cumplimiento al procedimiento tributario.

En consecuencia, disponer de un servicio integral permanente que permita atender oportunamente tanto las notificaciones electrónicas como las físicas constituye un apoyo necesario para el adecuado desarrollo de los procedimientos tributarios y administrativos a cargo de la Dirección de Rentas.

5. VOLUMEN DE ACTUACIONES PROYECTADAS PARA LA VIGENCIA 2027

Para la vigencia 2027, la Dirección de Rentas tiene proyectado adelantar aproximadamente ocho mil (8.000) actuaciones de notificación, correspondientes a los diferentes procesos y procedimientos administrativos y tributarios que se desarrollan en la dependencia.

La proyección de ocho mil (8.000) actuaciones corresponde al universo total estimado de notificaciones para la vigencia 2027, comprendiendo tanto las que se surtan mediante medios electrónicos como aquellas que, de acuerdo con las circunstancias y disposiciones aplicables, deban realizarse de manera física.

Por lo tanto, esta cifra no corresponde exclusivamente a envíos físicos, sino al total de actuaciones de notificación que deberán ser gestionadas por la Dirección de Rentas durante la vigencia.

Teniendo en cuenta este volumen de actuaciones, resulta necesario contar con un servicio que disponga de la capacidad operativa, tecnológica y logística suficiente para atender de manera oportuna las solicitudes de notificación que se generen durante la vigencia, independientemente de la modalidad mediante la cual deban surtirse.

La contratación permitirá centralizar y organizar la gestión de las notificaciones, facilitar su seguimiento y garantizar la disponibilidad de las respectivas evidencias y constancias, contribuyendo al adecuado desarrollo de los procesos administrativos y tributarios.

## 6. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Con la contratación del servicio integral de notificaciones físicas y electrónicas se pretende satisfacer la necesidad institucional de contar con un mecanismo oportuno, confiable, trazable y con capacidad operativa suficiente para gestionar las notificaciones de los actos administrativos y demás actuaciones que se generen en desarrollo de las funciones de la Dirección de Rentas.

El servicio deberá permitir atender las notificaciones electrónicas que resulten procedentes y, de manera complementaria, realizar las notificaciones físicas que deban efectuarse mediante la red oficial de correos o a través de un servicio de mensajería especializado debidamente autorizado.

Así mismo, deberá contribuir a garantizar el seguimiento y trazabilidad de las actuaciones realizadas, mediante la disponibilidad de los registros, constancias, evidencias y resultados correspondientes a cada modalidad de notificación como pieza procesal.

La contratación permitirá apoyar el desarrollo de los procesos de fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones, discusión de obligaciones tributarias y demás actuaciones administrativas a cargo de la Dirección de Rentas, facilitando el cumplimiento oportuno de los procedimientos y la adecuada acreditación de las gestiones realizadas por la Administración.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se encuentra debidamente sustentada la necesidad de contar, durante la vigencia 2027, con un servicio integral de notificaciones físicas y electrónicas, en razón a que este se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de las funciones misionales de la Dirección de Rentas y con la obligación de surtir oportunamente las notificaciones de los actos administrativos y demás actuaciones que se produzcan dentro de los procedimientos tributarios y administrativos a su cargo.

La contratación propuesta permitirá atender las diferentes modalidades de notificación previstas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada actuación, garantizando tanto la gestión de las notificaciones electrónicas como la realización de las notificaciones físicas que correspondan.

De igual manera, permitirá disponer de mecanismos de seguimiento, control y trazabilidad que faciliten la acreditación de las actuaciones realizadas por la Administración y la incorporación de las respectivas evidencias a los expedientes administrativos y tributarios.

Finalmente, teniendo en cuenta que para la vigencia 2027 se proyecta la realización de aproximadamente ocho mil (8.000) actuaciones de notificación, comprendidas las modalidades física y electrónica, resulta necesario disponer de una capacidad operativa suficiente que permita atender de manera organizada y oportuna el volumen de actuaciones que se generen durante el desarrollo de los diferentes procesos.

En este sentido, la contratación del servicio integral de notificaciones físicas y electrónicas constituye un apoyo necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actuaciones administrativas y tributarias a cargo de la Dirección de Rentas, contribuyendo al cumplimiento de los términos legales, la garantía del debido proceso y el derecho de defensa de los contribuyentes, así como a la eficacia, control y trazabilidad de las actuaciones adelantadas por la Administración Departamental.

Cordialmente,

YONNY SILVA RIVERA

Proyectó: María Angélica Peralta Gutiérrez, Asesor Dirección de Rentas